



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Édictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 205

Miércoles 16 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En casa del vecino de Uruña, don Hilario Leal Isla, se encuentra depositada una mula de las señas siguientes: pelo rojo, cerrada, alzada 1,50, herrada de las cuatro patas, teniendo señales en el encuentro y parte posterior de la cruz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del reglamento de Reses Mostrencas.

Valladolid, 3 de septiembre de 1953.  
El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.311

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Expropiaciones

*Obra: Variantes de la carretera de Adanero a Gijón. — Término municipal de Mojados*

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Mojados, con motivo de la ejecución de las obras de dos variantes de la carretera de Adanero a Gijón.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el ingeniero encarga-

do de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el ingeniero encargado manifiesta su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que declarada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplirse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura confiere la ley de 20 de mayo de 1932, el Decreto de 29 de noviembre y la Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año.

Esta Jefatura, a propuesta del ingeniero encargado de dicha obra, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el perito que haya de representar a la Administración del Estado, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el ingeniero encargado de la obra.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir, de la fecha en

que sean notificados individualmente, comparezcan ante el alcalde de Mojados, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración del Estado.

4.º Autorizar la practica de los trámites subsiguientes al 31 nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el alcalde para las sucesivas notificaciones a que de lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, fijado a partir de la fecha

de inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 31 de agosto de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.348

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Medina de Ríoseco y Palencia, por don Jesús Ruiz del Valle, con domicilio en Valladolid, Plaza del Poniente, 1, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares que lo deseen, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamiento de Medina de Ríoseco, Valdenebro de los Valles, Palacios de Campos y Montealegre y al Sindicato Provincial de Transportes.

Valladolid, 20 de agosto de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.217—1 380

## CAJA DE DEPOSITOS

## SUCURSAL DE VALLADOLID

### PRIMERA PARTE DE LA CUENTA NECESARIOS EN METALICO CON INTERES

Relación número tres de depósitos subsistentes por el expresado concepto en fin de dicho mes.

FECHA	Número de entrada	Número de registro	TITULAR	IMPORTE
7-10-1886	11	10	Manuel Pereda	143,00
13 11 »	18	12	Dimas Lorenzo	175,18
30 » »	28	16	Victor García	2.500,00
» » »	29	17	Luis González	2.500,00
24-11 »	25	4	Mauricio Ruiz	77,00
1-12 »	1	6	Antonio Estrada	500,00
» » »	7	8	Emilio Gómez	6.500,00
1- 1-1887	9	1	Digno Moneo	237,00
» » »	12	3	Atilano Hernández	2.000,00
18 » »	106	7	Luis Alonso	250,00
19 » »	141	9	Carlos Delgado	170,00
15- 2 »	133	14	Manuel Puertas	399,75
10- 3 »	36	17	Antonio Velarde	103,86
» » »	37	18	Lorenzo Lorenzo	50,10
» » »	38	19	Antonio Villa	52,10
21 5 »	51	21	Anastasio Vaca	262,31
» » »	52	22	El mismo	94,64
5- 4 »	5	1	Victoriano García	74,27
6- 5 »	3	10	Tesorero de Hacienda	23,12
» » »	7	14	El mismo	150,00
10- 6 »	16	19	Santiago Calvo	1.010,00
23 » »	23	81	Cipriano Tapia	900,00
29-12 »	278	33	Juan Gutiérrez	158,00
23- 6 »	272	32	Miguel Rico	245,00
5- 1-1888	388	34	Saturnino Serrano	129,00
11 » »	389	35	El mismo	309,00
» » »	415	38	Tesorero de Hacienda	23,00
31- 1 »	444	42	Felipe González	144,00
4- 2 »	447	43	Eusebio Calvo	50,00
10- 3 »	489	47	Lucas Vaca	126,00
» » »	490	48	Bernardo Cajal	24,97
21 » »	497	49	Santos Martín	46,00
26 » »	301	51	Emilio Gómez	3.600,00
3 » »	507	52	Lucas Gómez	77,90
13- 4 »	508	53	Eloy Giménez	100,00
17 » »	509	54	El mismo	55,00
15- 5 »	555	61	Tomás Nieto	460,00
22- 6 »	595	71	Juan Domínguez	300,00
28 » »	610	78	Tesorero de Hacienda	140,75
» » »	611	79	El mismo	281,71
» » »	612	80	El mismo	264,39
21-10 »	693	101	Justo Ortíz	292,00
16 » »	712	108	Nicolás García	1.000,00
23 » »	719	112	Juan de Dios Volado	48,84
24 » »	721	114	Braulio Luengo	1.500,00
3- 1-1889	830	135	Pedro Melón	2.948,85
26- 2 »	890	142	Anselmo García	19,00
» » »	891	143	El mismo	129,00
27 » »	918	152	Vicente Ortíz	100,00
26 » »	940	156	Valentín Esteban	24,00
27 » »	942	158	Agustín Vaca	80,00
» » »	943	159	Lucas Vaca	72,00
8 » »	1006	180	Francisco Cebrián	50,00
3- 9 »	1063	183	Eliodoro Rojas	59,00
8-10 »	1079	188	Eusebio Vergaz	100,00
7-11 »	1093	191	Jupán Ortega	131,25
7- 1-1890	1029	200	Toribio Iscar	30,00
10- 3 »	1325	215	Bernardo Capa	31,00
27 » »	1341	218	Antonio Villa	100,00
2- 4 »	1349	224	Pedro Bastardo	82,00
29 » »	1369	227	Emilio Lara	50,00
20- 6 »	1409	234	El mismo	50,00
5- 7 »	1411	235	Federico Martínez	18,75
6 » »	1419	237	Juan Ortega	145,75

FECHA	Número de entrada	Número de registro	TITULAR	IMPORTE
11- 7-1890	1423	240	Emilio Lara	200,00
27 » »	1435	243	José Martínez	100,00
1- 8 »	1439	244	Federico Martínez	9,38
10- 9 »	1476	251	José Cano	443,82
1-10 »	1481	252	José Martínez	720,00
15 » »	1493	255	Eusebio Rodríguez	30,00
10-11 »	1505	257	Federico Rabadán	8,00
14 » »	1509	258	Arturo Garán	1.448,75
26 » »	1517	262	Secretario de la Audiencia	292,85
29-12 »	1561	268	José Martínez	180,00
5- 1-1891	1593	270	José Alejo	1.000,00
14- 1 »	1641	271	Isidoro Ferrero	485,00
7- 2 »	1676	273	Depositario pagador	752,35
18 » »	1690	281	Toribio Diez	1.149,95
» » »	1691	282	El mismo	278,50
13- 3 »	1713	285	Marcial Sánchez	100,00
23 » »	1715	286	Adrián Erios	171,60
24 » »	1717	287	Cecilio Gimón	900,00
9 » »	1739	293	Antonio Villa	75,00
» » »	1740	294	Pedro Barbero	64,00
» » »	1741	225	Santos Arranz	37,00
14 » »	1744	297	Pedro Barbero	67,00
17 » »	1750	299	Pedro Melón	347,78
» » »	1751	300	El mismo.	170,87
23- 1 »	1657	275	Lucas Lázaro	171,00
5- 5 »	1782	305	Pedro Valverde	2.000,00
13- 6 »	1789	307	José Fernández	2.000,00
30- 7 »	1847	317	Mariano Mucientes	317,00
3- 8 »	1852	318	Luis Arcos	326,00
» » »	1853	319	Felipe González	250,00
14 » »	1854	320	Silvestre Vidal	400,00
» » »	1868	323	Pedro Melón	1.370,87
17 » »	1869	324	Nicasio Ruiz	1.000,00
22-10 1900	1900	333	Anastasio Hernández	1.910,25
11-11 »	1905	334	Isaac Bustos	3.000,00
12 » »	1906	335	Polcarpo Gil	300,00
13 » »	1908	337	Víctor Barriga	3.000,00
12-12 »	1966	348	Ataulfo Gil	400,00
7- 1-1902	2005	350	Domingo Rodríguez	220,00
19- 2 »	2101	365	Domingo Manzano	2.000,00
22 » »	2103	366	Diego Saez	28,00
14 » »	2129	368	Bernardo Diego	122,59
16 » »	2132	370	Juan Arranz	113,00
18 » »	2133	371	Lucio Merino	49,32
11- 4 »	2151	375	Mariano Gil	25,00
17- 5 »	2177	379	Pedro Aguado	91,00
2- 5 »	2178	380	Celestino López	38,00
» » »	2179	381	Telesforo González	38,00
» » »	2180	382	Antonio Villa	44,00
» » »	2181	383	Tiburcio Puertas	200,00
» » »	2182	384	Lope Gómez	12,00
» » »	2183	385	El mismo	44,00
28 » »	2188	386	Manuel Caballero	1.000,00
3 6 »	2197	390	Eloy Silió	150,00
» » »	2199	392	Ciriaco Artero	2.000,00
14- 3 »	2200	393	Mariano Pérez	45,00
27-12 »	2466	422	José Contreras	86,52
3 » »	2470	425	Depositario pagador	122,40
2 » »	2471	426	El mismo	84,42
» » »	2476	428	El mismo	612,00
7-12 1893	2562	436	Antonio Villa	50,00
2 » »	2563	437	Daniel Gil	80,00
11 » »	2565	438	Telesforo González	36,95
21 » »	2574	441	Gregorio San José	200,00
21- 4 »	2581	443	Juan Rodríguez	200,00
» » »	2579	443	Félix Diego	64,00
12 » »	2587	445	Pedro Melón	8.497,30
15- 6 »	2654	450	Francisco Luezas	670,00
21 » »	2671	453	Depositario pagador	102,00

Lo que se publica para conocimiento de los interesados a los efectos de la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 22 de julio de 1953.—El jefe de contabilidad, Martín Napal.—Conforme: El interventor, Julio Peñas.

1.965

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

La Comisión permanente municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual mes de septiembre y después de examinados los pliegos de referencias presentados por diferentes casas para la construcción de los puentes de «El Cubo» y «El Pontiente», adoptó el acuerdo de admitir a las empresas constructoras «García Gimeno e Hijos», «Hidro-civil», «Entrecanales» y «Agromán», acordando también que la apertura de pliegos de ofertas económicas se realice el día 25 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de septiembre de 1953.  
El alcalde, José G.-Regueral.

2.361—1 381

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 140 de 1953, promovido por don Venancio Fernández e Hijos, S. L., con don Hilario Gutiérrez Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 8. En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, y accidentalmente desempeñando simultáneamente este distrito número uno, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Limitada «Venancio Fernández e Hijos», domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, y dirigida por el letrado don José Luis Arribas Molina, y de la otra, como demandado, don Hilario Gutiérrez Gómez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Velascálvaro, éste por su imcomperecencia declarado en rebeldía, sobre reclamaciones de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Hilario

Gutiérrez Gómez, y con ello completo pago a la actora «Sociedad Limitada Venancio Fernández e Hijos», de la cantidad de catorce mil ciento sesenta y ocho pesetas de principal, ochenta pesetas con treinta y cinco céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas. Condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado será notificada, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez de Juana. — Rubricado. — Publicada en el mismo día.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — P. H., Mariano Salas.

2.356—1.382

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, en ejecución de sentencia, con el número 238 de 1952, a instancia de don Edmundo Ruiz Escudero, vecino de Castroverde de Cerrato y representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Elpidio Casado de la Fuente, vecino de Castroverde de Cerrato, sobre reclamación de 7.500 pesetas de principal y 72,40 pesetas de gastos de protesto, intereses y costas, en los que en providencia de esta fecha, y a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado, bajo las advertencias que se indican:

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Viña al «Caloco», en el término municipal de Castroverde de Cerrato, hoy tierra, de treinta y cuatro áreas, de tercera calidad; linda al Norte, con Desiderio González; Este, camino y Desiderio González; Sur, Filiberto Ruiz, y Oeste, con el camino. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

2. Viña al «Caloco», en el mismo término municipal, de diez y siete áreas, de segunda calidad; linda al Norte, con herederos de Francisco Alonso; Este,

baldíos; Sur, herederos de Francisco Alonso, y Oeste, con Edmundo Ruiz. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

3. Tierra en «Arroyo Mojón», del mismo término municipal, proindiviso con don Victoriano Casado de la Fuente, con una superficie total de veintitún áreas; linda al Norte, con Edmundo Ruiz; Este, Miguel González; Sur, arroyo, y Oeste, Alejandro Duque; de segunda calidad. Valorada en mil quinientas pesetas.

4. Tierra al pago de «Granadilla», del término municipal de Torre de Esgueva, de cuarenta y nueve áreas, de tercera calidad; linda al Norte, con Francisco Nieves; Este, con Fausto Escudero; Sur, con Fausto Alonso, y Oeste, Nicéforo Paredes. Valorada en cuatro mil pesetas.

Las tres primeras se encuentran sitas en término municipal de Castroverde de Cerrato y la última en el de Torre de Esgueva.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de octubre próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, para cuantos deseen examinarla.

Dado en Valladolid, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Mariano Salas.

2.377—1.383

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil del sumario número 55 de 1951, sobre esta, contra Sabiniano Sanz Nieto, vecino de La Seca, en la que por providencia

de esta fecha se saca a primera y pública subasta y bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente finca:

Un majuelo, sito en término municipal de la Seca, al pago de la Fuente Elvira, de cuatrocientas ochenta cepas, que contadas después ha resultado tener quinientas cincuenta cepas; linda al Norte, con tierra de Benjamín Rodríguez; por el Sur, con majuelo de Dorotheo Pérez; Este, con otro de Donato Sanz, y por el Oeste, con el camino del pago. Tasado pericialmente en cinco mil quinientas cincuenta pesetas. Dicha finca, según certificación del Registro de la Propiedad de esta villa, tiene una hipoteca con otras quince fincas más, por doña Andrea Nieto Mota, a favor de don José María Stampa Ferrer, para asegurar a éste el pago de un préstamo hecho a la doña Dorothea Nieto, importante nueve mil ciento noventa pesetas, los intereses estipulados al siete por ciento y por la cantidad de dos mil ciento treinta pesetas para costas y gastos por plazo de seis años, a contar desde el otorgamiento de la escritura, en razón de cuya responsabilidad quedó gravada dicha finca por la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas de capital, los intereses correspondientes y ciento ochenta y cinco pesetas para costas y gastos, según escritura otorgada en Valladolid el 22 de junio de 1929 ante el notario de dicha capital, don Germán Adánez.

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Gamazo, número 1, el día 5 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Los licitadores que deseen tomar parte en expresada subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a tal fin, el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca objeto de remate.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en mencionada subasta.

Dado en Medina del Campo, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.291—1.384